

El BOLETIN OFICIAL, sale los Lu-  
nes, Miércoles y Viernes, de cada  
semana.

Las reclamaciones se remitirán  
francas, sin cuyo requisito no se  
recibirán.



Se admiten suscripciones en esta  
Capital, calle de S. Agustín núm. 17  
á 5 rs. el mes.

**BOLETIN OFICIAL**  
**DE LA**  
**PROVINCIA DE ALBACETE.**

**Artículo de oficio.**

**Gobierno Político de la Provincia  
de Albacete.**

*Circular número 189.*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Goberna-  
cion del Reino, con fecha 5 de este mes me  
comunica la siguiente Real orden.*

Por el Ministerio de Estado, y de Real ór-  
den, se dice á este de la Gobernacion en 27  
de Junio último lo que sigue:—El Ministro  
Plenipotenciario de S. M. el Emperador de  
Austria en nota de 23 del corriente dice al  
Sr. Ministro de Estado lo que sigue.—El Sr.  
Carlos Dubini, natural de Milan y súbdito  
de S. M. el Emperador y Rey, salió de Lom-  
bardia en Marzo de 1847 en compañía de su  
esposa Virginia, de la familia de Grimaldi,  
y á juzgar por el pasaporte que se le expi-  
dió, su intencion era dirigirse á Granada pa-  
ra ejercer su profesion de maestro de músi-  
ca, al mismo tiempo que su muger debía  
ajustarse como cantratz.—A pesar del tiem-  
po trascurrido desde la fecha citada y que  
el pasaporte no era válido mas que por cua-  
tro meses, los referidos esposos han des-  
cuidado escribir á la madre del Sr. Dubini, la  
viuda Teresa Dubini, á pesar de haber de-  
jado á su cargo el cuidado de un hijo recién  
nacido.—La Señora Dubini, que segun lo que  
habia oido, suponía á su hijo en Madrid en  
Diciembre de 1848, y que al mismo tiempo  
se encuentra sin medios, ni aun para atender  
á su propia subsistencia, recurre ahora por  
conducto del Gobierno Imperial y Real de las  
provincias Lombardas á la mediacion de la  
Legacion Imperial y Real en Madrid, á fin  
de saber el paradero actual de los esposos  
Dubini, y que se les obligue á su regreso  
á Milan á volver á hacerse cargo de su aban-  
donado hijo.—Por lo tanto, el infrascrito En-

viado de Austria, movido por un sentimiento  
puramente de humanidad, se toma la liber-  
tad de recurrir á la bondad del Excelentí-  
simo Señor Marqués de Pidal, primer Secreta-  
rio de Estado de S. M. Católica, y le supli-  
ca se sirva facilitarle los medios de poder  
corresponder al encargo que le ha hecho el  
Gobierno de las provincias Lombardas, par-  
ticipándole la residencia actual de los espo-  
sos Dubini.—De Real orden, comunicada por  
el Señor Ministro de Estado, lo traslado á  
V. E. con el indicado objeto.—Lo que de  
Real orden comunico á V. S. para que ave-  
rigüe si residen en esa provincia los expre-  
sados esposos Dubini.

*Lo que se inserta en este periódico oficial  
con encargo á los alcaldes constitucionales  
y demas dependientes de mi autoridad en la  
provincia, de que si supiesen el paradero  
de las personas que se citan en la anterior  
Real orden, lo manifiesten á este Gobierno  
politico. Albacete 15 de Julio de 1849.—Luis  
Antonio Meoro.*

*Otra número 190.*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Goberna-  
cion del Reino, con fecha 7 de este mes  
me comunica la Real orden siguiente.*

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una ex-  
posicion del Duque de Abrantes y de Lina-  
res solicitando se fije el verdadero sentido  
de la Real orden circular de 30 de Diciem-  
bre de 1838, S. M. se ha servido declarar  
que la citada Real orden y las aclaratorias  
de 5 de Febrero y 13 de Agosto del año  
último se refieren y tienen aplicacion en un  
solo caso: cuando los Juntas ó los estableci-  
mientos públicos de beneficencia sean ac-  
tores, no demandados, porque de otra suer-  
te se perjudicaria el derecho de los parti-  
culares entorpeciendo la accion judicial. De  
Real orden lo comunico á V. S. para su co-  
nocimiento y efectos consiguientes.

*Y se inserta en este periódico oficial pa-*

ra conocimiento del publico. *Albacete 15 de Julio de 1849.*—Luis Antonio Meoro

*Otra numero 191.*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 5 del actual me comunica la Real orden siguiente.*

Con esta fecha digo al Gefe politico de Huelva lo que sigue.—La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion dirigida por el Gobierno politico á este Ministerio con fecha de 18 de Diciembre de 1847, remitiendo con apoyo copia de una reclamacion del Comisario de montes de esa provincia, en solicitud de que se declare libres de todo otro servicio publico y responsabilidad á los caballos de que se sirven los empleados del mismo ramo y los guardas para el desempeño de las funciones de sus destinos, á fin de evitar los graves perjuicios que de otra manera podrian seguirse al servicio público especial de que estan encargados. Enterada S. M., y de conformidad con el dictámen de las

secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se ha servido declarar la exencion del servicio de bagajes á favor de los Comisarios, peritos agrónomos y guardas montados de los montes públicos, ya sean del Estado ó de propios y comunes; entendiéndose esta exencion para solo el caballo de que hacen uso y estan obligados á tener por razon de sus destinos; y cuidando los Gefe políticos muy estrechamente de que al abrigo de esta excepcion justa y conveniente no se oculten y amparen otras fraudulentas y abusivas.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Y he dispuesto se inserte en este periodico oficial, á fin de que llegue á noticia de todos los interesados y tenga el mas exacto y puntual cumplimiento. Albacete 14 de Julio de 1849.*—Luis Antonio Meoro.

**Imprenta de NICOLAS SOLER.**  
**Calle de S. Agustin numero 17.**

*Alcaldia de Huelva*

*Comandante de la Provincia*

*Circular numero 191*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 5 del actual me comunica la siguiente Real orden.*  
*Para el conocimiento de Estado y de Real orden, se ha servido declarar la exencion del servicio de bagajes á favor de los Comisarios, peritos agrónomos y guardas montados de los montes públicos, ya sean del Estado ó de propios y comunes; entendiéndose esta exencion para solo el caballo de que hacen uso y estan obligados á tener por razon de sus destinos; y cuidando los Gefe políticos muy estrechamente de que al abrigo de esta excepcion justa y conveniente no se oculten y amparen otras fraudulentas y abusivas.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.*  
*Y he dispuesto se inserte en este periodico oficial, á fin de que llegue á noticia de todos los interesados y tenga el mas exacto y puntual cumplimiento. Albacete 14 de Julio de 1849.*—Luis Antonio Meoro.